



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN**

Radicado: D 2020070002141

Fecha: 12/09/2020

Tipo: DECRETO

Destino:



**"POR MEDIO DEL CUAL SE DECLARA FALTA ABSOLUTA EN EL CARGO DE
ALCALDE DEL MUNICIPIO DE TARAZÁ EN EL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
Y SE HACE UN ENCARGO"**

EL GOBERNADOR (E) DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial las conferidas en el artículo 314 de la Constitución Política y la Ley 136 de 1994, y

CONSIDERANDO

1. Que el señor DEIVINSON MANUEL MONTERO ARROYO, identificado con cédula de ciudadanía número 10.951.674, Alcalde encargado del municipio de Tarazá, departamento de Antioquia, mediante oficio del 12 de Septiembre de 2020, recibido en la Gobernación de Antioquia vía correo electrónico, comunica, que: *"... el día 11 de septiembre del presente año, siendo las 23:08 horas, falleció el Alcalde del Municipio de Tarazá, señor MIGUEL ANGEL GÓMEZ GARCÍA (Q.E.P.D), en el Hospital La María de la ciudad de Medellín donde se encontraba recibiendo atención médica en la Unidad de cuidados intensivos (UCI) desde el pasado sábado 5 de septiembre, como consecuencia de una falla orgánica multisistémica, derivada del COVID-19. Lo cual se acredita con la certificación expedida por el Hospital."*
2. Que anexo a la referida misiva se allegó el certificado de defunción No. 724386389, correspondiente al señor MIGUEL ANGEL GÓMEZ GARCÍA, identificado con C.C. No.3.423.013, cuyo fallecimiento acaeció el 11 de septiembre de 2020.
3. Que adicionalmente, la administración municipal de Taraza expidió constancia dirigida a la Gobernación de Antioquia, sobre la muerte natural del señor MIGUEL ANGEL GÓMEZ GARCIA, quien desempeñaba como Alcalde municipal de dicha entidad territorial, cargo para el cual había sido elegido popularmente por el período Constitucional 2020-2023.
4. Que el artículo 314 de la Constitución Política preceptúa lo siguiente:

"En cada municipio habrá un alcalde, jefe de la administración local y representante legal del municipio, que será elegido popularmente para períodos institucionales de cuatro (4) años, y no podrá ser reelegido para el período siguiente."

"POR MEDIO DEL CUAL SE DECLARA FALTA ABSOLUTA EN EL CARGO DE ALCALDE DEL MUNICIPIO DE TARAZÁ EN EL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA Y SE HACE UN ENCARGO"

Siempre que se presente falta absoluta a más de dieciocho (18) meses de la terminación del período, se elegirá alcalde para el tiempo que reste. En caso de que faltare menos de dieciocho (18) meses, el gobernador designará un alcalde para lo que reste del período, respetando el partido, grupo político o coalición por el cual fue inscrito el alcalde elegido..."

5. Que, como consecuencia de la muerte natural, del señor MIGUEL ANGEL GÓMEZ GARCIA, alcalde del municipio de Tarazá -Antioquia, se produce una falta absoluta en el cargo de Alcalde municipal de esa localidad, al tenor de lo dispuesto en el artículo 98, Literal a), de la Ley 136 de 1994.
6. Que se hace necesario informar esta situación a la Registraduría Nacional del Estado Civil - Delegación Departamental de Antioquia, con el fin de que se determine la fecha, dentro de los términos legales, para elección de Alcalde en el Municipio de Tarazá -Antioquia.
7. Que de conformidad con lo dispuesto en los artículos 314 de la Constitución Nacional y 106 de la Ley 136 de 1994, modificado por el parágrafo 3° del artículo 29 de la Ley 1475 de 2011, en los casos de falta absoluta, el Gobernador del departamento, designará al Alcalde del mismo movimiento y filiación política del titular, de terna que para el efecto presente el movimiento al cual pertenezca en el momento de la elección, mientras se surte el proceso para convocar a elecciones en dicho municipio.
8. Que el fallecido Alcalde titular, señor MIGUEL ANGEL GÓMEZ GARCIA, mediante Decreto municipal No. 122 de 2020, encargó a partir del 4 de septiembre del presente año, al señor DEIVINSON MANUEL MONTERO ARROYO, Secretario de Gobierno y RRHH, como Alcalde encargado del municipio de Tarazá -Antioquia.
9. Que mientras se realiza el procedimiento establecido en el citado artículo 106 de la Ley 136 del 94, modificado por el parágrafo 3° del artículo 29 de la Ley 1475 de 2011 y para no dejar acéfala la administración municipal de Tarazá, el Gobernador encargado del departamento de Antioquia, dispone encargar de la alcaldía del referido municipio, al señor DEIVINSON MANUEL MONTERO ARROYO, identificado con cédula de ciudadanía número 10.951.674, actual Secretario de Gobierno y RRHH del municipio, mientras se realiza el trámite consagrado en la Ley.

En mérito de lo expuesto,

DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR la FALTA ABSOLUTA en el cargo de Alcalde Municipal de Tarazá–Antioquia por **MUERTE NATURAL** del señor **MIGUEL ANGEL GÓMEZ GARCIA**, identificado con cédula de ciudadanía número 3.423.013, conforme lo establece el artículo 98 literal a) de la Ley 136 de 1994.

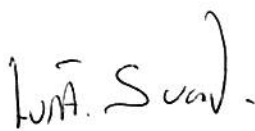
"POR MEDIO DEL CUAL SE DECLARA FALTA ABSOLUTA EN EL CARGO DE ALCALDE DEL MUNICIPIO DE TARAZÁ EN EL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA Y SE HACE UN ENCARGO"

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR al señor **DEVINSON MANUEL MONTERO ARROYO**, identificado con cédula de ciudadanía número 10.951.674, actual Secretario de Gobierno y RRHH del municipio de Tarazá-Antioquia, como Alcalde de dicha entidad territorial, hasta tanto se cumpla el procedimiento señalado los artículos 314 de la Constitución Nacional y 106 de la Ley 136 de 1994, modificado por el parágrafo 3° de artículo 29 de la Ley 1475 de 2011.

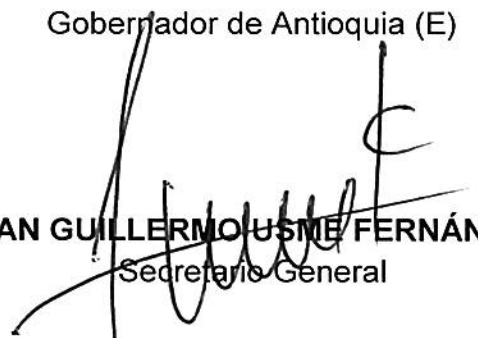
ARTÍCULO TERCERO: Infórmese de esta decisión al señor **DEVINSON MANUEL MONTERO ARROYO**, actual Secretario de Gobierno y RRHH, a la Registraduría Nacional del Estado Civil – Delegación para el Departamento de Antioquia y a la Oficina de Personal del municipio de Tarazá -Antioquia.

ARTÍCULO CUARTO: El presente Decreto rige a partir de la fecha de su expedición.

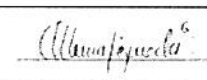
COMUNÍQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE.



LUIS FERNANDO SUÁREZ VÉLEZ
Gobernador de Antioquia (E)



JUAN GUILLERMO USME FERNÁNDEZ
Secretario General

Proyectó	Alba Lucía Sequeda Gamboa- Asesora Jurídica Despacho Secretario de Gobierno	
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y, por tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.		